



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

# GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 12 de enero de 2023

**CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES ALUMNOS ANTE LOS CONSEJOS DE UNIDAD  
ACADÉMICA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023**

## **CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ALUMNOS ANTE LOS CONSEJOS DE UNIDAD ACADÉMICA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023**

La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit; 13, fracción I inciso c); 18 y 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 23; 24; 25; 26; 27 y 100 fracción I de su Estatuto de Gobierno; acuerdo número 2010.1.9 del Consejo General Universitario,

### **CONVOCA:**

A la comunidad estudiantil, a participar en la integración y renovación de los representantes alumnos ante los Consejos de Unidad Académica, para el ciclo escolar 2022-2023, mismo que deberá realizarse en el periodo comprendido del día 16 de enero al 4 de febrero de 2023. Lo anterior, de conformidad con los siguientes;

### **ANTECEDENTES:**

Con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, emitió el Acuerdo por el que se establece reponer el proceso de integración y renovación de los representantes alumnos ante los Consejos de Unidad Académica, para el ciclo escolar 2022-2023, conforme a lo dispuesto en la base V de la Convocatoria para la Integración y Renovación de los Consejos de Unidad Académica para el ciclo escolar 2022-2023; por lo que, con fecha diez de enero de dos mil veintitrés a través del oficio número SG/0019/23/SG se notificó a la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit la determinación de dicho acuerdo.

Con motivo de lo anterior, se establecen las siguientes,

### **BASES:**

#### **I. De la integración de los Consejos de Unidad Académica.**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 23 de su Estatuto de Gobierno, los Consejos de Unidad Académica, se integran de la manera siguiente:

1. El director, que es su presidente;
2. El subdirector administrativo, que funge como secretario del consejo;
3. En las unidades académicas del nivel medio superior, con seis miembros del personal académico y seis alumnos;
4. En las unidades académicas de nivel superior, con diez miembros del personal académico y diez alumnos que representen a todos los programas de licenciatura y técnico superior en su caso;

5. En las unidades académicas de nivel superior con programas de posgrado, se integrarán adicionalmente, un miembro del personal académico y un alumno que representen a todos los programas de posgrado;
6. Un representante de los trabajadores manuales y administrativos de la unidad académica, y
7. Participarán también con derecho a voz, además de los señalados en el artículo 18, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, los coordinadores de los programas académicos de la unidad académica y un representante de todos los egresados de la unidad académica.

## **II. De los requisitos para ser consejero representante de los alumnos ante el Consejo de Unidad Académica**

Los consejeros representantes de los alumnos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

*“Artículo 24.*

*Los consejeros representantes de los alumnos ante el Consejo de Unidad Académica deberán reunir los requisitos siguientes:*

- I. Representar a cada una de las promociones bases del programa;*
- II. No haber sido condenado por delitos intencionales;*
- III. No haber sido sancionado por faltas graves previstas en la legislación universitaria, y*
- IV. Los demás establecidos en la legislación universitaria.”*

## **III. De la elección de los consejeros alumnos ante el Consejo de Unidad Académica.**

La elección se sujetará a lo siguiente:

1. La organización de la elección de los consejeros representantes de los alumnos ante el Consejo de Unidad Académica estará a cargo de un Comité Electoral Central.

El Comité Electoral Central, se integrará por los tres representantes formales del sector estudiantil acreditado ante el Consejo General Universitario, más dos alumnos designados por éstos, quienes fungirán como vocales. Dicho comité estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales.

2. Habrá un Colegio Electoral Estudiantil en cada una de las unidades académicas, mismo que estará integrado de la manera siguiente:
  - a) Dos representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit, designados por el Comité Electoral Central, que fungirán uno como presidente y el otro como secretario, y
  - b) Dos representantes del comité estudiantil en funciones.

El presidente del Colegio Electoral Estudiantil tendrá voto de calidad en caso de empate.

3. En las unidades académicas de nivel medio superior, la elección y representación será por grado escolar, se elegirán dos consejeros propietarios con sus respectivos suplentes.
4. En las unidades académicas de nivel superior, la elección y representación de los consejeros, deberá incluir a todos programas académicos, modalidades y/o grados escolares de la unidad académica, donde se elegirán consejeros propietarios con sus respectivos suplentes.
5. En las unidades académicas de nivel medio superior y superior, solo podrán votar y ser votados, los alumnos inscritos en la unidad académica de que se trate y que cumplan con los requisitos que establece la legislación universitaria.
6. Por ningún motivo, un alumno podrá ser votado en más de un programa académico, modalidad o grado escolar en la misma unidad académica.
7. El Comité Electoral Central, convocará a la comunidad estudiantil de cada unidad académica al proceso de elección, en los términos siguientes:
  - a) Requisitos;
  - b) Lugar y periodo de registro de candidatos;
  - c) Forma de elección de consejeros (por programa académico, modalidad y/o grado escolar), y
  - d) Lugar, día y hora de la elección.

La convocatoria deberá fijarse en los lugares más visibles de la unidad académica.

8. El registro de candidatos se llevará a cabo ante el Colegio Electoral Estudiantil, quienes verificarán que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la legislación universitaria.

9. Los candidatos registrados, deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier miembro de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base se sancionará de acuerdo a lo previsto en la legislación universitaria.
10. La elección será entre sus pares, mediante voto universal, directo, libre y secreto, y sólo podrán votar los alumnos inscritos de la unidad académica correspondiente. La elección se llevará a cabo respetando la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad máxima y conforme al proceso de elección establecido en la presente convocatoria y la emitida por el Comité Electoral Central.
11. El Colegio Electoral Estudiantil, llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación emitida en presencia de los candidatos o sus representantes.
12. El Colegio Electoral Estudiantil, expedirá las constancias de mayoría a los que hayan alcanzado el mayor número de votos.
13. Durante los tres días hábiles siguientes a la elección, el Colegio Electoral Estudiantil, remitirá a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, las actas correspondientes al proceso de elección, los documentos que acrediten que los alumnos cumplieron con los requisitos correspondientes para ser consejeros de unidad académica, un ejemplar de la constancia de mayoría de los alumnos ganadores y demás documentos derivados de la elección. De igual manera, remitirá copias de dichos documentos a la Dirección de la Unidad Académica.
14. De todos los actos del proceso de elección, se deberá levantar el acta correspondiente, misma que será firmada por los integrantes del Colegio Electoral Estudiantil. Asimismo, podrán firmar las actas las personas que intervengan en ellas.
15. La Secretaría General de la Universidad, podrá acreditar observadores electorales, los cuales elaborarán informes del proceso de elección.

#### **IV. De la incompatibilidad**

De conformidad con el artículo 26 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, los cargos de consejeros de unidad académica por elección son incompatibles con los de funcionario de la administración universitaria, titular del Órgano Interno de Control, coordinadores de los órganos de gestión académica y subdirectores de unidades académicas.

Los cargos de consejero alumno, son incompatibles con el nombramiento de personal académico, administrativo y manual.

**V. Casos no previstos.**

Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Transitorio:**

**Único.-** La presente convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Universitaria y difundirse en todas las dependencias administrativas y unidades académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Atentamente**

**“Por lo nuestro a lo universal”  
Tepic, Nayarit; 12 de enero de 2023**

**Mtra. Margarete Moeller Porraz  
Secretaria General  
Rúbrica**



**Universidad  
Autónoma  
de Nayarit**